



Resolución de Alcaldía

N°123-2025-MDY

Yarabamba, 31 de diciembre del 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n.º 3218-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe n.º 061-2025-GAJ-MDY, de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n.º 1834-2025-UGRRHH-GAF-MDY, de fecha 11 de diciembre del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Carta de Renuncia n.º 001-2025-JJLB-MDVY, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad al artículo 8 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 "que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable al administrado, no lesione derechos fundamentales ni intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, y que exista, en la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto, el supuesto de hecho que justifique su adopción";

Que, mediante Decreto de Urgencia n.º 002-2023, establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, se dispone en su artículo 4º autorizar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley n.º 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

Que, mediante decreto ley n.º 25650 se crearon los lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público-FAG, que es un mecanismo del Estado para financiar la contratación de profesionales calificados que brinden asesoría y apoyo a entidades públicas.



Que, conforme se precisa en la Carta de Renuncia n.º 001-2025-JJLB-MDVY de fecha 03 de diciembre de 2025, suscrita por Lic. Junior José Llosa Begazo, se pone en conocimiento su renuncia voluntaria al cargo de Gerente de Administración y Finanzas, la cual solicito sea efectiva a partir del día 04 de diciembre del 2025, Asimismo, el citado servidor solicita se le dispense del plazo de treinta (30) días de preaviso, así también solicita se emita el certificado de trabajo por el tiempo laborado en el SPAR.

Que, mediante Informe n.º 1834-2025-UGRRHH-GAF-MDY, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y en atención a la carta de renuncia presentada por el Lic. Junior José Llosa Begazo, se realiza el análisis y la justificación correspondiente, en los términos que se detallan a continuación:

(...)

2.1 Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 114-2024-MDY, de fecha 08 de agosto del 2024, se designó como Gerente de Administración de Finanzas al Lic. Junior José Llosa Begazo, bajo el régimen de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al fondo de apoyo gerencial al sector público, en el marco de la ley n.º 31912

(...)

2.3. Que, conforme lo establece sub numeral 6.2.10 de la Directiva N° 002-2024- EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912", se debe cumplir con informar a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles la renuncia de los Servidores Públicos de Alto Rendimiento.

2.4. Que, mediante Oficio N° 114-2025-UGRRHH-GAF-MDY, de fecha 10 de diciembre de 2025, se cumplió con informar a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del MEF la renuncia del servidor en mención.

2.5. En tal sentido, corresponde se cumpla con emitir la respectiva resolución de cese del servidor Lic. Junior José Llosa Begazo al cargo de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con fecha retroactiva a partir del 04 de diciembre del 2025. (...)

Conclusiones

(...)

3.2. Que, corresponde se emita la respectiva resolución de cese del servidor lic. Junior José Llosa Begazo al cargo de Gerente de Administración y Finanzas, con fecha retroactiva a partir del 04 de diciembre del 2025.

Que, mediante el Informe n.º 061-2025-GAJ-MDY, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con la parte de análisis y consideraciones, concluye de la siguiente manera:

(...)

2.5 Así también, en el numeral 7.1 de los lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG, Decreto Ley nro. 25650

"En caso que el Consultor contratado bajo este Fondo, deje de prestar servicios en la Entidad contratante, es responsabilidad del Titular de la Entidad receptora de consultores FAG o del funcionario designado por éste, informar inmediatamente a la Unidad Transitoria de Pago."

2.6. "De igual manera, mediante la Resolución Ministerial n.º 042-2024-EF/43, se aprueba la Directiva n.º 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley n.º 31912", en cuyos numerales 4.6 y 4.7 se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, que requieren contratar servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, solicitan la evaluación del expediente de contratación mediante oficio dirigido a la Unidad Transitoria de Pago UTP de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, que de forma previa a la suscripción de los contratos las entidades que verificarán y evaluarán el expediente de contratación, según sus competencias."

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

41. "Se recomienda que se cña a lo establecido en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 20, inciso 17, cuya propuesta debe ser remitida a su despacho.

4.2. Se recomienda que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos conforme a sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba en el artículo 32, inciso 3, realice las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.

4.3. En caso de que se decida dar por concluido el vínculo laboral del servidor en mención, se emita el acto resolutivo correspondiente, y se dispongan las acciones de liquidación de beneficios sociales y se extienda su respectivo certificado de trabajo, así como las demás acciones administrativas de entrega de despacho."

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo y modificatorias, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el CESE del al Lic. Junior José Llosa Begazo en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, bajo el régimen de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley n.º 31912, a partir del 04 de diciembre de 2025 debiendo hacer la entrega de cargo de documentos y bienes según normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución n.º 114-2024-MDY, de fecha 08 de agosto de 2024, mediante la cual se designó como Gerente de Administración y Finanzas al Lic. Junior José Llosa Begazo, desempeñado bajo la modalidad de Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la emisión y entrega del respectivo certificado de trabajo al ex servidor.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos cumplir con la comunicación correspondiente a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva n.º 002-2024-EF/43.01 y demás normativa aplicable.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para su estricto cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Frodes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE